Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

19 de mayo de 2005
Español
Original: inglés

Nueva York, 2 a 27 de mayo de 2005

Documento de trabajo presentado por la República Islámica del Irán acerca de las garantías negativas de seguridad

1. La cuestión de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares ha sido importante desde los comienzos del Tratado.

2. A principios del decenio de 1980, los cinco Estados poseedores de armas nucleares, en atención a las exigencias internacionales de que se concertara un tratado sobre garantías negativas de seguridad frente a las armas nucleares, aceptaron como primera medida limitada comprometerse, con algunas reservas, a no utilizar dichas armas contra los Estados Partes en el Tratado ni contra aquéllos que renunciaran a producirlas o adquirirlas.

3. A principios de abril de 1995, dicho compromiso fue reafirmado en declaraciones unilaterales formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares, y el 11 de abril de 1995, pocos días antes de la Conferencia de examen y prórroga del Tratado de 1995, se aprobó la resolución 984 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en la que se tomaba nota de esas declaraciones unilaterales y se reconocía "*el legítimo interés de los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de obtener garantías ...*" El Consejo de Seguridad dejó también en claro que "*considerando que la ... resolución constituye un paso en tal sentido"*. Las declaraciones unilaterales de 1995 y la ulterior resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son partes inseparables del acuerdo sobre la prórroga indefinida del Tratado y los intentos de restar contenido a esos logros redundan en grave desmedro de la propia credibilidad del Tratado.

4. En una serie de decisiones adoptadas en la Conferencia de 1995 de examen y prórroga del Tratado de no proliferación de armas nucleares se tomó debida nota de las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares y de la resolución del Consejo de Seguridad. Según el principio 8 de la Decisión sobre Principios y Objetivos, "*debe considerarse la adopción de medidas adicionales para dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares. Estas medidas pueden adoptar la forma de un instrumento jurídico vinculante en el plano internacional*".

05-35065 (S) 200505 200505

5. La Conferencia de las Partes del Año 2000, en el párrafo 2 del capítulo relativo al artículo VII de su Documento Final, reafirmó que la eliminación total de las armas nucleares era la única garantía genuina contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares y convino en que las garantías de seguridad jurídicamente vinculantes de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares fortalecían el régimen de no proliferación nuclear. Además, pidió al Comité Preparatorio que hiciera recomendaciones sobre esa cuestión a la Conferencia de las Partes de 2005. En vista de ese acuerdo, y a pesar de la incapacidad del Comité Preparatorio, la Conferencia de las Partes tiene un claro mandato de adoptar una decisión sobre las garantías negativas de seguridad.

6. Hoy en día, a raíz de la adopción en 2001 de la Revisión de la postura nuclear, los Estados no poseedores de armas nucleares se hallan más que nunca bajo una amenaza real de que se utilicen armas nucleares. Al desarrollar nuevos tipos de armas nucleares y señalar a Estados no poseedores de armas nucleares como blanco de armas tan inhumanas se infringen claramente las obligaciones contraídas en virtud del artículo VI del Tratado y pone muy en entredicho el compromiso con la declaración unilateral de 1995. Contrariamente a algunas afirmaciones, las miniarmas nucleares y los misiles antibúnker no están sólo en fase de estudio. Ya se han asignado cientos de millones de dólares al proyecto y la comunidad internacional no debería esperar hasta que se desplegaran o incluso utilizaran esas armas para reaccionar.

7. El Irán considera que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares y, hasta que se eliminen totalmente esas armas inhumanas, la comunidad internacional debería asignar prioridad a las gestiones para concertar un instrumento universal, incondicional y jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares.

8. Por lo tanto, esperamos que, en ejecución del mandato conferido en la Conferencia de las Partes del Año 2000, esta Conferencia tome una decisión sobre las garantías negativas de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares. La Conferencia podría reafirmar entre otras cosas, que:

i) En la era posterior a la guerra fría y mientras no se haya concertado un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad, los Estados poseedores de armas nucleares deberían comprometerse en forma incondicional y sin reservas a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que sean Partes en el Tratado sobre la no proliferación;

ii) Habida cuenta de la nueva situación en cuanto a la seguridad internacional, una nueva resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en que se insista en garantías de seguridad sin reservas acerca del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, afianzaría la paz y la seguridad regional e internacional.

9. Lamentamos que el Comité Preparatorio no haya podido formular recomendaciones sobre garantías de seguridad a la Conferencia de las Partes del Año 2005. Por consiguiente, proponemos que la Conferencia establezca un comité especial para que redacte un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de

seguridad de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado y que lo presente a la próxima Conferencia de las Partes para su examen y aprobación. Como primera medida para hacer frente al doble problema de la ilegalidad del uso y de las garantías negativas de seguridad, creemos que, tal como propusieron los círculos de organizaciones no gubernamentales, la Conferencia adopte una decisión por la cual se prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares.